CONTRATO N° 112 DE 2019
PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA CON LA CAMPAÑA JUEGUE LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN EN ENCUENTRO CON LOTEROS DE LOTICOLOMBIA

LOTICOLOMBIA S.A.

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300; obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y el señor **VÍCTOR HUGO YARCE,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.552.207, actuando en su calidad de Representante Legal de **LOTERÍAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A. –LOTICOLOMBIA S.A.-**, con NIT. 900.176.024-7; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. **2)** Que la Entidad requiere contratar la participación publicitaria con la campaña juegue legal de la Lotería de Medellín en encuentro con loteros de Loticolombia. **3)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa. **4)** Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **6)** Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación publicitaria con la campaña juegue legal de la Lotería de Medellín en encuentro con loteros de Loticolombia. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades: • Exhibición de un (1) Pendón con publicidad de la "Lotería de Medellín - Juegue Legal" donde se realicen la actividad con la fuerza de ventas. • Entrega de volantes a la fuerza de ventas con información de seguridades de los Billetes de Lotería. • Realizar capacitaciones sobre La Campaña Juegue Legal De La Lotería De Medellín. • Proyección Comercial Lotería de Medellin. **SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Recoger en las instalaciones de Lotería de Medellín el pendón y volantes con publicidad de la Campaña Juegue Legal de la Lotería de Medellín. **2)** Instalar y exhibir el pendón entregado por Lotería de Medellín en un sitio visible y de alto tráfico de asistentes. **3)** Realizar sensibilización a los vendedores sobre las seguridades de los billetes de la Lotería de Medellín. **4)** Entregar con la cuenta de cobro o factura, registro donde se evidencie la exhibición de la publicidad de la Lotería de Medellín. **5)** Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. **6)** Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. **7)** Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **8)** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. **9)** Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **10)** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: **1)** Suministrar pendón, volantes y comercial con La Campaña Juegue Legal De La Lotería De Medellín. **2)** Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. **3)** Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de suscripción del acta de Inicio hasta el 26 de noviembre del 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL**

CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) IVA INCLUIDO.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados en tres pagos, a la finalización de cada evento y una vez se haya evidenciado la presencia publicitaria de la Lotería de Medellín según los ítem descritos en el alcance del presente estudio, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATANTE** ha constituido la 689 del 31 de octubre de 2019, rubro presupuestal 22451064A4314 - DI_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **EL CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente. **c)** Con autorización previa por escrito de **EL CONTRATANTE. CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, se exigirá al proponente la ejecución del evento, la presencia de marca y la correcta utilización de la imagen corporativa de la "Lotería de Medellín - Juegue Legal". Adicional, el servicio prestado se cancela posteriormente al recibo a satisfacción del supervisor del contrato por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo el Contratista deberá responder extracontractualmente por los hechos que sean atribuibles a él. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATANTE** podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **EL CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes

firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATANTE** NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y Operaciones de la Entidad, o a quien haga sus veces, quien podrá apoyarse en otro servidor público de su dirección para el desarrollo de la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** CL 50 # 51- 75, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 22 NOV. 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA
LOTERÍA DE MEDELLÍN

VÍCTOR HUGO YARCE
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectaron	*Viviana Marcela Ríos Córdoba*	*Profesional Universitaria*	
Revisaron:	*Juan Esteban Arboleda Jiménez*	*Secretario General*	
	Juan Gonzalo Benítez Montoya	*Subgerente Comercial y Operaciones*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			